



INSTITUTO
INTERNACIONAL
DEL OMBUDSMAN

DIRECTRICES DEL IIO PARA APOYAR A LAS
INSTITUCIONES DE OMBUDSMAN BAJO AMENAZAS

2016

1. OBJETIVO

El objetivo de los presentes directrices es establecer principios y líneas de actuación para coordinar el apoyo del IIO a las instituciones de ombudsman que se encuentran amenazados, sufren represalias o trabajan en circunstancias difíciles. El IIO es consciente de que estas amenazas surgen también en medio de los crecientes desafíos y amenazas para los derechos humanos en muchos países. Esta es otra razón para responder y ayudar a consolidar las instituciones de control democrático, como son las instituciones de ombudsman. Especialmente cuando la democracia se ve debilitada, socavada o amenazada, el IIO considera necesario apoyar a los órganos de supervisión democrática, como las instituciones de ombudsman, con el fin de proteger a las ciudadanías afectadas. Las directrices ofrecen una visión general de las opciones de apoyo disponibles y aclaran los procedimientos que deben seguirse en caso de que se presente un caso de este tipo.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El IIO reconoce como una de sus tareas fundamentales la necesidad general de apoyar a las instituciones miembros que se encuentran bajo amenazas. Además, el IIO reconoce la importancia de sensibilizar a sus miembros y animarlos a ponerse en contacto con el IIO siempre que tengan alguna preocupación sobre una posible amenaza a su institución o a otra institución de ombudsman.

La naturaleza particular del asunto exige una acción **inmediata** u **oportuna**. Es esencial contar con un procedimiento acelerado para redactar, aprobar y difundir declaraciones o tomar medidas.

La **coordinación** y la **comunicación** de cualquier medida y en todas las etapas del proceso son de suma importancia, especialmente con la institución de ombudsman en cuestión.

Al apoyar a un miembro que lo necesite, el IIO respetará sus valores y principios y aplicará el principio de «no causar daño». Al hacerlo, el IIO tendrá en cuenta el **contexto nacional** existente y considerará otros elementos contextuales. Es posible que se requiera cierta flexibilidad y se ejercerá la discreción siempre que sea necesario.

Las instituciones (miembros con o sin derecho a voto) que puedan estar bajo amenazas y necesiten la ayuda del IIO deben ser independientes y cumplir los requisitos de los estatutos del IIO, independientemente de su categoría de membresía

3. DEFINICIÓN

Las amenazas a las instituciones de ombudsman se presentan de diversas formas, pero tienen un denominador común: son una respuesta directa a la labor de tramitación de quejas de las instituciones de ombudsman y a sus esfuerzos por proteger los derechos humanos y combatir la corrupción.

A los efectos de los presentes directrices, se entiende por «amenazas» cualquier acción dirigida directa o indirectamente contra una institución de ombudsman o un titular del cargo y que pueda poner en peligro el funcionamiento independiente y el ejercicio de las funciones de la institución.

En el Anexo I se incluye una lista más detallada, aunque no exhaustiva, de las formas en que las instituciones de ombudsman pueden verse sometidos a presión u obstaculizados en el ejercicio independiente y objetivo de su mandato.

4. PROCEDIMIENTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1) Identificar el problema

La necesidad de apoyo del IIO a un miembro que lo necesite puede ser identificada y señalada a la Secretaría General del IIO por:

- la propia institución miembro
- la Presidencia Regional correspondiente
- otra institución de ombudsman de la región
- un miembro del Comité Ejecutivo del IIO
- un miembro de la Junta Directiva del IIO
- a través de las noticias y/o cobertura mediática

2) Evaluar la situación

Con el fin de reforzar su posición y disponer de argumentos sólidos, el IIO recopilará toda la información posible procedente de tantas fuentes diferentes como sea posible. Al hacerlo, el IIO tendrá en cuenta que, dependiendo del caso, será necesario acelerar los procedimientos. Las diferentes fuentes para elaborar una opinión bien fundamentada son:

- la institución miembro en cuestión
- puntos de contacto imparciales (p. ej. embajadas con sede en el país respectivo)
- otras instituciones de ombudsman de la región
- la sociedad civil

3) Seleccionar la línea de actuación adecuada

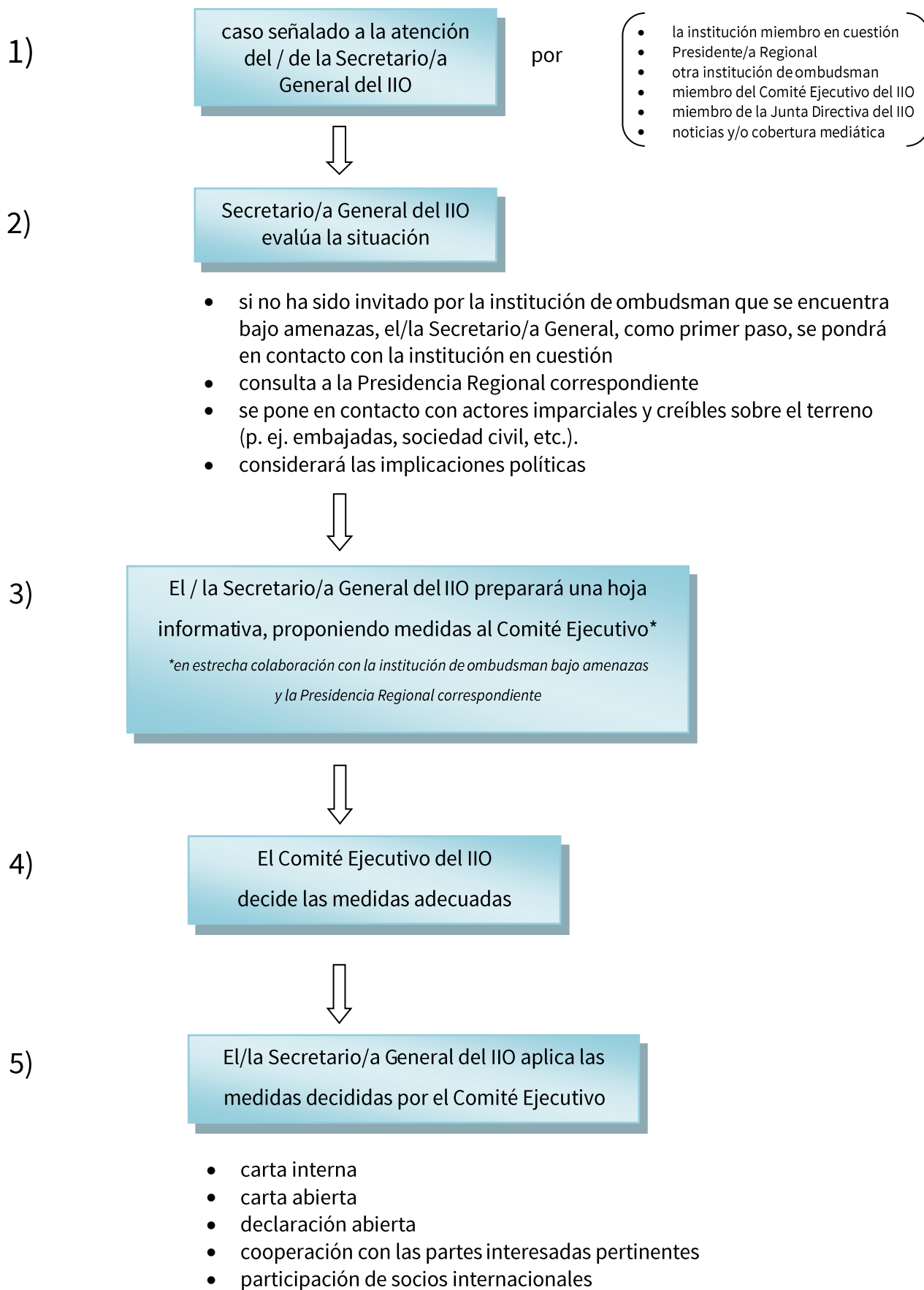
Tras consultar a la Presidencia Regional correspondiente, la Secretaría General del IIO presentará los hechos del caso al Comité Ejecutivo del IIO para que decida la línea de actuación adecuada. La decisión se toma en estrecha colaboración con el miembro que necesita apoyo y con su consentimiento. Al seleccionar la acción adecuada, se presta la debida atención a lo siguiente:

- tener en cuenta el interés superior del miembro en cuestión
- garantizar la sensibilidad necesaria en cada caso
- evaluar el contexto nacional actual
- identificar otros elementos contextuales (p. ej. desarrollos políticos bilaterales)
- considerar las posibles consecuencias no deseadas
- ser flexible y actuar con la discreción necesaria cuando sea preciso

4) Tomar medidas para apoyar a la institución miembro

Las cartas y declaraciones oficiales emitidas por el IIO serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General del IIO. Si se solicita y/o se considera útil, también se incluirá la firma del/de la Presidente/a Regional correspondiente y/o de una organización regional.

- Carta interna del IIO al gobierno / al parlamento, etc.
(para garantizar una acción más rápida y discreta)
- Carta abierta dirigida al organismo en cuestión
- Declaración abierta del IIO para expresar su preocupación (para llamar la atención de un público más amplio, p.ej. mediante una publicación en el sitio web, etc.)
- Cooperación y coordinación de la acción con las partes interesadas nacionales o regionales pertinentes (p. ej. asociaciones y redes regionales de Ombudsman)
- participación de socios internacionales (p. ej. la ONU, la ACNUDH, el Banco Mundial, etc.)
- establecimiento de una comisión de investigación para recoger pruebas, en el país en cuestión si es necesario, e informar al Comité Ejecutivo
- envío de una delegación del IIO para estudiar el problema sobre el terreno
- emitir un comunicado de prensa
- preparar y publicar un informe sobre la situación con las recomendaciones del IIO



ANEXO I – Posibles amenazas para las instituciones de ombudsman ¹

- restricciones presupuestarias o de personal
- destitución ilegal de los/las titulares
- incumplimiento en el nombramiento o la elección de nuevos/nuevas titulares
- presión política sobre los/las titulares
- acusaciones infundadas contra los/las titulares que den lugar a su detención
- cambios organizativos (p. ej. fusiones inadecuadas)
- cambios en el mandato o los estatutos, iniciativas legislativas que podrían
- afectar al cargo
- restricción de la independencia formal
- entornos políticos inestables
- difamación de los/las titulares y/o del personal (p. ej. en campañas mediáticas)
- acoso administrativo o judicial
- ataques contra los/las titulares y/o el personal (verbales, escritos o físicos)
- maltrato de los/las titulares y/o del personal
- amenazas de muerte a los/las titulares y/o al personal
-

ANEXO II – Lista de posibles partes interesadas y socios internacionales¹

- Asociaciones regionales de ombudsman
- ONU / ACNUDH
- Alianza Global de INDH - GANHRI (y sus redes regionales pertinentes)
- Consejo de Europa
- Unión Europea / Comisión Europea / Parlamento Europea
- OSCE y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos
- Banco Mundial
-

¹ lista no exhaustiva que se irá completando según sea necesario